Junta General
del Principado de Asturias

Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario VOX, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández y al amparo de los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la infatigable y honrada profesión militar se pone de manifiesto la voluntad de servicio de nuestros Soldados y Marinos a España, así como su tenacidad y determinación en el cumplimiento de la misión que las Fuerzas Armadas les encomiendan, sin importarle las dificultades a las que se tienen que enfrentar. Nuestros militares cumplen, incluso en la ofrenda de la propia vida si fuese necesario, con el derecho y el deber de defender a España, y se debe garantizar que el servir a la Patria en las Fuerzas Armadas sea un alto honor y constituya un mérito por los sacrificios que implica.

La legislación nacional ha previsto la reserva de plazas para el ingreso en la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, y Servicio de Vigilancia Aduanera o el reconocimiento del tiempo servido en los Ejércitos como mérito en el acceso a las Administraciones Públicas. Así, la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé la reserva de plazas para las convocatorias de ingreso en la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Servicio de Vigilancia Aduanera. Estos Cuerpos y Servicio han adaptado sus disposiciones para habilitar la convocatoria de procesos selectivos con reserva del mínimo de 40% y máximo de 50% para Guardia Civil, del mínimo de 20% para Cuerpo Nacional de Policía y del mínimo de 20% y máximo de 60% para Servicio de Vigilancia Aduanera (cf. art. 20, apartados 4º, 5º y 6º).

La misma Ley dispone que el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración para que, en las convocatorias de acceso a las policías locales, se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios (art. 20.2), y por su parte, la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, extiende esta reserva de plazas a militares de complemento (Disposición adicional 13ª). También la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, habilita que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar se considere como mérito en los sistemas de selección (cf. arts. 20. 1 y2).

Firmado electrónicamente por: Carolina López Fernández
23.10.2024 14:19:32 CEST

Hasta que el Gobierno de la Nación, a través del Ministerio competente, recupere la totalidad de las competencias en materia de defensa, seguridad, policial y penitenciaria, corresponde a las administraciones regionales habilitar que el servicio en las Fuerzas Armadas de nuestros militares constituya un mérito, conforme establece la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que dispone que corresponde a las comunidades autónomas el establecimiento de las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, y la coordinación de la formación profesional de las Policías Locales, mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica.

Así, tal y como se establece en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (art. 42.4), se debe de modificar la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado Asturias y su reglamento (Decreto 20/2019 de 3 de abril), para que en las convocatorias de ingreso a los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se pueda establecer una reserva, de hasta un 20 % de las plazas convocadas de acceso libre, para militares de complemento y militares de tropa y marinería con más de cinco años de servicio en las Fuerzas Armadas que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en aquellos Cuerpos; y que las plazas reservadas no cubiertas se acumulen al resto de las convocadas.

Por el inestimable valor aportado por la instrucción, adiestramiento y enseñanza impartida por las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, también se debe modificar el artículo 36 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales de Asturias a fin de que la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias y el Instituto Adolfo Posada, al que se encuentra adscrita, promuevan la colaboración institucional sobre formación en materia policial y de seguridad y emergencias con Centros de enseñanza e instituciones docentes de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil, y del Cuerpo Nacional de Policía, en especial, la Escuela Nacional de Policía y el Centro de Actualización y Especialización de Policía.

En definitiva, España no debe abandonar a quienes han dedicado los mejores años de su vida a servir a la Patria en los Ejércitos y Armada, y en consecuencia tanto la Nación como nuestra región, deben garantizar que el honor de servir a la Patria en las Fuerzas Armadas y el tiempo de

servicios, por los sacrificios que han implicado, constituyan un mérito y un reconocimiento, también laboral. De igual también se debe valorar la formación en materia de seguridad y emergencias, ofrecida por nuestras Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX formula la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a adoptar o, en su caso, promover las medidas necesarias para posibilitar:

1. Que los Ayuntamientos estén habilitados para determinar una reserva de un máximo del 20 % de las plazas convocadas para el acceso libre, para militares de complemento y militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio en las Fuerzas Armadas, acumulando las plazas reservadas no cubiertas al resto de las convocadas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales de Asturias.

2. Que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas por los militares se considere como mérito en los sistemas de selección y convocatorias de acceso a las policías locales.

3. Que la Escuela de Seguridad Pública del Principado de Asturias, adscrita al Instituto Adolfo Posada, promueva la colaboración institucional sobre formación en materia policial y de seguridad y emergencias con Centros de enseñanza de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil, y del Cuerpo Nacional de Policía.

Palacio de la Junta General, a 23 de octubre de 2024.